



-2024-605

19096-2024

Manizales, lunes 22 de abril de 2024

Señor

LUZ MARY MARQUEZ

CR 10C 45B 18

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 19096-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Se solicita en la dirección CARRERA 10C CON CALLE 45 B en el barrio Fanny González al frente de la cancha la Bombonera una poda o corte de rama de arboles ya que sus ramas están tocando las cuerdas de la energía y a punto de caer sobre el techo de la peticionaria y del vecino. Se requiere con urgencia visita a dicho lugar.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De la manera más atenta, el funcionario Carlos Arturo Aristizábal Blanco de Secretaría del Medio Ambiente, da respuesta a su solicitud mediante el oficio SMA-UGA-0327-2024-GED-19096-2024, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Proyectó respuesta:

CARLOS ARTURO ARISTIZABAL BLANCO
Secretaría del Medio Ambiente

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales



SMA UGA-0327 GED-19096-2024
Manizales, 10 de abril de 2024

Señor

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO

Gerente General

Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS –

Km 2 Vía Neira

Manizales

Asunto: Autorización de Intervención Zonas Públicas de Arborización Urbana

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la comunidad, asociada a la siguiente situación “PODA DE ARBOLES EN EL BARRIO FANNY GONZALEZ CANCHA LA BOMBONERA.

La secretaria de Medio Ambiente realizó visita técnica el 26 de marzo de 2024 a la dirección mencionada, evidenciando:

Cuadro No 1.

Cant.	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus</i>	Poda estructural a 6 metros
1	Sauco	<i>Sambucus</i>	Poda de formación



Imagen 1. Individuo a intervenir

De acuerdo a inspección ocular se evidencian:

- Las especies detalladas en el cuadro No.1, entre las coordenadas 5°04'25.4"N 75°30'05.1"W respectivamente, con un tamaño y frondosidad considerable. los individuos se encuentran ubicados en la

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



dirección detallada, ofreciendo peligro por desgaje de hojas y caída de estos sobre las estructuras, se recomienda realizar las actividades enunciadas.

De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el Sistema de Información Geográfica-SIG (sig.manizales.gov.co), adoptado bajo acuerdo municipal N° 0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso público (Vía). Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente de los individuos arbóreos presentes por riesgo de caer sobre la vía. Ver imagen 3.

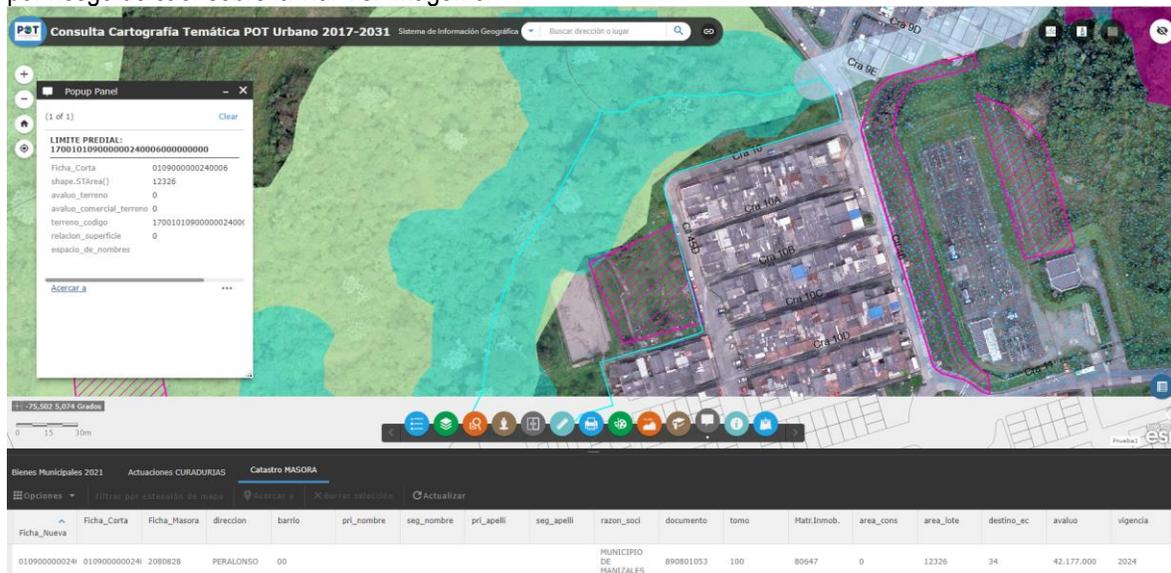


Imagen 3. Predios públicos. Fuente: <https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/>

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente tiene como competencia, el manejo de la silvicultura urbana ubicada en espacio público, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo.

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la Secretaría de Medio Ambiente, considera **NECESARIA** la actividad detallada en el **Cuadro No. 1**. Por consiguiente, esta dependencia define **OTORGAR** la autorización a la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS) para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

Para la intervención silvicultural de la anterior autorización se recomienda el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. La intervención de los árboles debe hacerse dirigidas hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o aboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



2. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.
3. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.
4. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.
5. Si se evidencian nidos con polluelos en los árboles se debe suspender la actividad hasta que estos sean viables.
6. Aplicar cicatrizante en las ramas podadas para impedir el ingreso de plagas y enfermedades.
7. Se otorga un plazo máximo de 3 meses para realizar la actividad.

Agradecemos su atención y pronta colaboración.

(ORIGINAL FIRMADA)
CARLOS ARTURO ARISTIZÁBAL BLANCO
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente